

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la concesión de una subvención directa a favor de la entidad Asociación Musical San Isidro Labrador de Churriana, con sede en este Distrito, CIF: G-29867876, para la realización del proyecto **“LA MUSICA EN EL BARRIO”**, así como la documentación que se acompaña, y cumpliendo todos los requisitos conforme a la legislación vigente en materia de Subvenciones, se hace constar que:

- 1.- Se trata de una subvención que viene contemplada en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente para 2023, en la Base de Ejecución 34ª, y por un importe de 9000.- €, estando previsto este supuesto en el art. 22.2.a), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, donde se establece que podrán concederse, de forma directa, aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.
- 2.- Que ese importe de 9000.- € está destinado a realizar una serie de actividades cuyo objetivo es fomentar la música en Churriana, creando músicos, y fomentando todos los géneros musicales.
- 3.- Que consta Memoria Justificativa de conformidad con el art. 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.
- 4.- Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender esta subvención.
- 5.- Que existe un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Musical San Isidro Labrador de Churriana, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL SAN ISIDRO LABRADOR DE CHURRIANA

En Málaga, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, Dña. Mª de las Mercedes Martín España, Presidenta de la Junta Municipal de Distrito nº8 - Churriana, en representación en virtud de Resolución Municipal de fecha de 17 de junio de 2023, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes nº4, y con CIF nºP-2906700-F.

Y de otra, D. Antonio Jesús González Domenech, en representación de la “Asociación Musical San Isidro Labrador”, C.I.F nº G-29867876, y domicilio en c/ Maestro Usandizaga nº15, Málaga 29140.

Ambas partes se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en promover labores educativas y promoción de valores para así contribuir al desarrollo de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

TERCERO. - Que la Asociación Musical San Isidro Labrador, -en adelante Asociación Musical San Isidro Labrador-, tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos: fomentar el nacimiento de vocaciones musicales, fomentar el interés de los menores y jóvenes por la música, divulgar el repertorio musical español, favorecer y apoyar las iniciativas de creación y composición musical, programar actividades de animación socio-cultural para los asociados, promover acciones tendentes a la formación musical, participar en cuantas acciones se promuevan en defensa de la música, favorecer el contacto entre personas de diversas edades, prestando atención especial a los colectivos de niños, jóvenes y personas de la tercera edad, establecer lazos de coordinación y colaboración, tanto con los organismos públicos y privados como con las organizaciones sociales y vecinales y fomentar valores como convivencia, respeto, igualdad, constancia e inclusión..

CUARTO. - Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de cultura, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la entidad manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración a través del presente Convenio, en los términos de lo establecido en el art. 22.2.a) en relación con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y conforme a la dotación presupuestaria resultante del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de enero de 2023, de aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2023.

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Que la Asociación Musical San Isidro Labrador, con CIF nºG-29867876, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº01549, ostentando la representación legal de la misma D. Antonio Jesús González Domenech, con N.I.F nº25671573-P, aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Musical San Isidro Labrador, para el desarrollo del proyecto denominado "LA MÚSICA EN EL BARRIO", proyecto que tiene como objetivos fomentar la música en el barrio entre todos los géneros y edades y acompañar musicalmente en distintas actividades culturales de todo tipo

El proyecto contempla la realización de las siguientes actividades:

- Clases de percusión y tambores.
- Clases de Trompetas.
- Clases de Metales.
- Clases de Saxofones y flautas.
- Clases de Solfeo.
- Clases de Solfeo y Clarinete.



SEGUNDO. - La Asociación Musical San Isidro Labrador pondrá a disposición del Proyecto, los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo a la Junta Municipal de Distrito nº8 Churriana determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

Concretamente, como recursos personales, la entidad cuenta para la ejecución del proyecto con siete profesores colaboradores y 10 padres de componentes, y como recursos materiales, los disponibles en la sede de la entidad sita en C/ Maestro Usandizaga nº15, Málaga 29140.

El personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

TERCERO. - El coste de ejecución total del Proyecto es de 10000 €.

La Junta Municipal de Distrito nº 8 Churriana aporta la cantidad de 9000€ (nueve mil euros), para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 08.9251.48900 (Nº PAM 2200), los cuales se imputarán íntegramente dentro del Presupuesto vigente para el presente ejercicio 2023.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

1.- Pago de la subvención

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

2.- Justificación en sede electrónica de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de tres meses desde la finalización del plazo establecido en la vigencia del convenio.

Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

La entidad deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones, establecidas en la Base nº34 de las de Ejecución Presupuestaria, correspondiente al Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2023, referentes a la justificación de la subvención:

4.3.a) La asociación, entidad o particular subvencionado deberá aportar:

- Una memoria técnica firmada que describa el proyecto realizado, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones con respecto al proyecto original.

- Una memoria económica firmada que incluya una cuenta justificativa con el listado pormenorizado de todos los gastos indicando número de factura, descripción, importe y CIF del proveedor E INDICANDO LA FECHA EN QUE LAS FACTURAS HAN SIDO PAGADAS y al final de la relación se indicará el coste total.

La justificación se realizará de todo el proyecto ejecutado, no solo de la parte subvencionada.

- Copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las facturas de más de 2.500€.

Las facturas deben tener la denominación de "factura", con número, descripción de los servicios prestados, precios UNITARIOS, IVA desglosado.



Solo se admiten **RECIBOS** en caso de premios otorgados y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios o personal de las juntas directivas).

Si se otorgan premios a personas físicas, se deberá practicar **RETENCIÓN POR IRPF**, y acompañarse copia del DNI del perceptor.

- Declaración responsable de otros ingresos recibidos.

- Prueba de haberse publicitado que este proyecto estaba subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente.

- Copia de haberse solicitado 3 presupuestos en caso de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:

- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).

- justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización

- pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización

- poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención

- solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de determinados importes ya señalados.

- Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE CHURRIANA

Nombre del proyecto:

Año:

Cuántía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato PDF, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo PDF generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área responsable de la tramitación del Convenio de Colaboración, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.



La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

CUARTO. - 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo tercero de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTO. - Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Derechos Sociales, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la



notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

SEXTO. - La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO. - 1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.

j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento



de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Asimismo, el apartado 7 del mismo artículo establece que:

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”.

OCTAVO. - Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

- a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.



NOVENO. - Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DÉCIMO. - Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la entidad hará referencia expresa a la colaboración de la Junta Municipal de Distrito nº8 Churriana, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

UNDÉCIMO. - El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad dentro del marco del proyecto, desde el 1 de enero de 2023. Al finalizar la citada vigencia, se aplicará lo establecido en el acuerdo tercero punto 2.

DUODÉCIMO. -

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOTERCERO. - En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades sin Ánimo de Lucro, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, es de aplicación el régimen jurídico de concesión de subvenciones establecido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2023; así como la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 2/2019), que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>, y de manera más detallada en el siguiente enlace:

http://www.malaga.eu/inter/visor_contenido2/SGTDocumentDisplay/33162/DocumentoTramite33162

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 8
CHURRIANA

EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN MUSICAL SAN
ISIDRO LABRADOR DE CHURRIANA

Fdo. Mª de las Mercedes Martín España

Fdo. Antonio Jesús González Domenech"



Por todo lo expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su art. 22.2.a), y atendiendo al Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Ilma. Junta de Gobierno Local, de fecha de 17 de junio de 2023, donde se establece, en el art. 4.1.a) ii), *“Se delegan a favor de todas las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito las siguientes competencias, siempre que respondan a satisfacer necesidades que no excedan del ámbito territorial del Distrito correspondiente.” [...] “ii) Las que se tramiten en régimen de concesión directa siguientes: las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas, incluyendo los actos de trámite, la resolución y suscripción de los Convenios que deban articular dichas subvenciones cuando proceda conforme a la normativa vigente, y las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere los 3.000€”, así como lo dispuesto en el art. 127.1.g) y 2, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,*

RESUELVO:

OTORGAR una subvención directa a la Asociación Musical San Isidro Labrador de Churriana, con CIF: G29867876, para la realización del proyecto **“LA MÚSICA EN EL BARRIO”**, por importe de 9000.- €, que será imputada a la partida presupuestaria 08.9251.48900 PAM 2200, del Presupuesto aprobado y vigente para esta Junta de Distrito nº8 Churriana, articulada a través de Convenio cuyo texto se encuentra transcrito más arriba.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES LA JEFA DE NEGOCIADO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº8 CHURRIANA

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 8, CHURRIANA

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o funcionario delegado

Fdo. Rosa Mª Gavira Montiel

Fdo. Mº de las Mercedes Martín España

Firmado por: GAVIRA MONTIEL, ROSA MARIA Fecha Firma: 23/11/2023 12:00 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MARTIN ESPANA, MARIA DE LAS MERCEDES Fecha Firma: 23/11/2023 14:47 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 23/11/2023 19:20 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/11/2023 19:25 Emitido por: FNMT-RCM

